



La presente promoción se registrá por los siguientes términos y condiciones:

- 1. OBJETO:** El objeto de este Reglamento es establecer las regulaciones de la promoción denominada "PROMOCIÓN COMERCIAL MARZO-ABRIL 2025 - SORTEO DE UNA MOTOCICLETA GENESIS CR3" según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- 2. EMPRESA ORGANIZADORA:** La empresa organizadora de la promoción es INSTACREDIT S.A., con cédula jurídica J0310000115168, en adelante "LA EMPRESA".
- 3. VIGENCIA:** Esta promoción es válida del 01 de marzo de 2025 al 28 de abril de 2025.
- 4. PARTICIPANTES:** Podrán participar en la promoción todas aquellas personas que formalicen un crédito de C\$15,000 córdobas si es cliente nuevo y C\$10,000 córdobas si es renovación, con LA EMPRESA en Nicaragua durante el período comprendido entre el 01 de marzo y el 28 de abril de 2025.
- 5. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN:** Para participar en la promoción, el cliente deberá:
 - Formalizar un crédito (Clientes nuevos desde C\$15,000 córdobas y renovaciones desde C\$10,000 córdobas) con LA EMPRESA en el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 28 de abril de 2025.
 - Estar al día con su operación crediticia al momento del sorteo.
- 6. PREMIO:** El premio consiste en una motocicleta GENESIS CR3.
 - El ganador será responsable de cualquier trámite de inscripción, así como de cualquier otro costo adicional que implique la obtención y uso del premio.
 - LA EMPRESA no se hace responsable de gastos adicionales, incluyendo, pero no limitándose a inscripción, impuestos, seguros, placas, combustible u otros.
- 7. SORTEO Y SELECCIÓN DEL GANADOR:**
 - El sorteo se llevará a cabo el día 30 de abril de 2025 en presencia de un Notario Público a través de tómbola electrónica.
 - Se extraerá un ganador al azar de la base de datos generada con los clientes que hayan formalizado su crédito dentro del periodo de la promoción.
 - En el momento del sorteo, se realizarán un máximo de tres llamadas telefónicas al ganador al número registrado en la base de datos de LA EMPRESA.
 - Si el ganador no responde ninguna de las tres llamadas, se procederá a extraer otro participante hasta obtener una respuesta efectiva.
 - La decisión del Organizador sobre la selección del ganador es definitiva e inapelable.
- 8. ENTREGA DEL PREMIO:**
 - El ganador tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para presentarse a retirar el premio en la sucursal que se le indique.
 - Deberá presentar su documento de identificación original y firmar el acta de entrega del premio.
 - Si el ganador no se presenta en el plazo estipulado, se considerará que renuncia al premio y LA EMPRESA podrá disponer de él como estime conveniente sin compensación alguna.

9. DERECHOS DE IMAGEN: El hecho de participar en la promoción implicará que, en caso de resultar ganador, se le solicitará firmar un consentimiento de uso de imagen al momento de la entrega del premio. Dicho consentimiento autorizará a LA EMPRESA a utilizar su nombre, voz e imagen en los diferentes medios publicitarios y en todo material de divulgación con fines promocionales relacionados con la promoción, ya sea durante su vigencia o una vez finalizada. Esta autorización no generará derecho a remuneración o compensación alguna para el ganador.

10. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como para proteger los intereses de los participantes. Cualquier modificación será comunicada por los medios que LA EMPRESA considere oportunos.

11. CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

a) La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones indicadas en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este b) Reglamento, será resuelto por la EMPRESA PATROCINADORA con estricto apego a las leyes de la República de Nicaragua. c) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables. d) La EMPRESA PATROCINADORA se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias. e) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia. f) Si se demuestra que un favorecido recibió un premio por medio de engaño, la EMPRESA PATROCINADORA podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso. g) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida. h) Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. El reglamento de la promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página de Internet: www.instacredit.com.ni/reglamentos. INSTACREDIT S.A. Managua, Nicaragua Fecha de emisión: 04 de marzo de 2025.